



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL MANTENIMIENTO EN EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTALACIÓN DE EVENTOS MUNICIPALES EN TRABAJOS DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 2025/049530/006-302/00001

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Este Ayuntamiento, al tratarse de un municipio pequeño, no posee la capacidad técnica, ni organizativa, ni de personal propio para poder prestar, de una forma adecuada, el mantenimiento de los servicios señalados, los cuales son imprescindibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, la tramitación de este expediente encuentra su justificación en la necesidad de:

-Contratación del suministro y servicio de mantenimiento en edificios públicos e instalaciones de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería, necesarios para cumplir con la normativa técnica actualmente en vigor y garantizar la seguridad de los usuarios de los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha, ya que dicho suministro y servicio de mantenimiento es inexistente entre los realizados por el Ayuntamiento de Garrucha.

-Definir las condiciones y trabajos técnicos del suministro de material de electricidad y fontanería, así como sus servicios de instalaciones, para el mantenimiento correctivo, preventivo, adaptativo, reparación en general, conservación y legal de los edificios municipales y de infraestructuras en eventos municipales.

-Los edificios públicos y eventos municipales requieren un continuo mantenimiento de trabajos de electricidad y fontanería, que deben realizar empresas especializadas.

En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada por no disponer este Ayuntamiento de los medios personales ni materiales para la realización del objeto del contrato, así queda especificado en el informe de Insuficiencia de medios del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Garrucha de fecha 24.03.2025, teniendo en cuenta

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	1/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

Ya que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales para realizar dichas tareas resulta necesario la contratación de este servicio mediante empresa externa como así viene señalado en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24 de marzo de 2025 que dice como sigue:

“Comprobado que el Ayuntamiento de Garrucha no posee en su anexo de personal trabajadores electricistas ni fontaneros. Además no posee medios auxiliares para ejecutar dichos trabajos como grúas y retroexcavadoras. Necesita suministro y servicio de mantenimiento en edificios públicos e instalaciones de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería, necesarios para cumplir con la normativa técnica actualmente en vigor y garantizar la seguridad de los usuarios de los edificios e instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha, ya que dicho suministro y servicio de mantenimiento es inexistente entre los realizados por el Ayuntamiento de Garrucha.

Dichos suministro de material de electricidad y fontanería y trabajos, deben realizarse por empresas especializadas.”

Emplazamiento

En diferentes puntos del municipio de Garrucha.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente licitación por el procedimiento abierto simplificado el suministro y servicio de mantenimiento en edificios públicos e instalaciones de eventos municipales en trabajos de electricidad y fontanería del Ayuntamiento de Garrucha en un único contrato.

El contrato a realizar se califica como CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO, de conformidad con lo establecido en el art 18 de la LCSP, ya que contiene prestaciones propias del contrato de suministros (adquisición de diversos elementos de entre los señalados en el PPT) y del contrato de servicios.

CPV CORRESPONDIENTES

31680000-Materiales y accesorios eléctricos.

44115210-Materiales de Fontanería.

45310000-Trabajos de instalación eléctrica.

45330000-Trabajos de fontanería.

50711000-Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

50760000-Reparación y mantenimiento de aseos públicos.

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	2/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Justificación de la no división en lotes.- -El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico, al suponer una dificultad añadida el control de la correcta ejecución del contrato en todos los edificios e instalaciones y el establecimiento de una uniformidad en la ejecución de las tareas.

Se necesita realizar las tareas contenidas en el contrato de una manera coordinada y supervisado por una única entidad para evitar entorpecer el correcto desarrollo de las mismas. El que varias empresas se encargasen de manera separada de realizar las tareas supondría un incremento de los costes del contrato y una traba organizativa de las tareas.

En resumen, los motivos son:

- incremento de eficacia
- mayor eficiencia y coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- optimización del control de la ejecución global del contrato.
- ahorro de costes.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de DOS AÑOS o hasta agotar el presupuesto ofertado.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.

EL TIPO DE LICITACIÓN a la baja, estando los servicios subordinados a las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y no pudiendo ser definidos éstas con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, la licitación versará sobre precios unitarios, que serán los resultantes de aplicar el porcentaje (%) de descuento que el licitador establezca en su oferta a aplicar sobre el precio de venta al público, sin que el presupuesto anual máximo en el tiempo de duración del contrato pueda exceder del presupuesto base de licitación.

Prórroga: sin posibilidad de prórroga.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	3/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Presupuesto base de licitación:

Base	21% IVA	Total
80.116,00 €	16.824,36 €	96.940,36 €

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración.

Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Garrucha.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de los servicios durante el periodo de dos años de contrato.

Los servicios están subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato de que se trate, a los que se les aplicará el tanto por ciento de descuento que en su caso haya ofertado el adjudicatario.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 80.116,00 €. Está constituido por el PBL sin IVA para dos años de contrato.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920 21200 "RMC. edificios y dependencias municipales" con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios. Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de servicios durante el periodo de dos años de contrato.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	4/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Garantía definitiva: Por valor del 5% del presupuesto base de la licitación (IVA excluido), constituida en la forma indicada en el Pliego

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Solvencia económica y financiera: Que deberá acreditarse indistintamente bien

1.-Mediante certificado de clasificación de la empresa correspondiente al

Grupo 1 Subgrupo 1,6,9 categoría 1

2.-Deberá acreditarse mediante la **cifra anual de negocios del licitador de los tres (3) últimos años:**

Solvencia mínima exigida: El año de mayor ejecución deberá ser, al menos, equivalente al 50% valor estimado del contrato que se cifra en . **(80.116,00 €)**

Medios acreditativos de la solvencia: Junto a la **declaración de cifra anual de negocios** del licitador de los tres últimos años, se remitirán sus cuentas anuales de dichos tres últimos años aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien, mediante la presentación de las declaraciones de IRPF (modelo 100), de los tres últimos años, debidamente presentados, en los que se comprobarán el total de ingresos obtenidos, con sujeción al importe mínimo establecido anteriormente.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 89.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Los empresarios individuales no inscritos en el registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios. Certificado expedido por el asegurador en el que conste una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta fin de plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	5/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

3.- Mediante la presentación de un justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por cuantía no inferior al valor estimado del contrato, o en su defecto, se aportará declaración jurada en la que se manifieste el compromiso de aportarlo en caso de resultar adjudicatario, en este caso se adjuntará copia de la solicitud y presupuesto de la entidad aseguradora. Este medio solo podrá ser usado en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios.

6.- Solvencia técnica o profesional: Que deba acreditarse indistintamente por alguno de los medios siguientes:

1.-Mediante certificado de clasificación de la empresa correspondiente al

Grupo 1 Subgrupo 1,6,9 categoría 1

2,-Deberá acreditarse mediante una **relación debidamente firmada, de los principales servicios realizados durante los tres (3) últimos años**, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su descripción, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, adjuntando los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un ente o sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten al realización de la prestación. Deberá acreditar, como solvencia mínima exigida, que el año de mayor ejecución asciende, al menos, a una cantidad equivalente al **50 % del valor estimado del contrato**.

Empresas de nueva creación: En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del artículo 90 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del mismo artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

3.- se podrá acreditar mediante los Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

4.-Declaración indicando la maquinaria,material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones , a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

Obligación de las empresas licitadoras de estar inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	6/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se CONSIDERARÁ ADMISIBLE, en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos**.

1.- Menor precio del contrato hasta 70 puntos. Se asignará la mayor puntuación a la oferta que ofrezca el precio más bajo, el resto de las ofertas se calculará la puntuación proporcionalmente. **Precio ofertado (hasta 70 puntos).**

2.-Justificación del tiempo de respuesta ante incidencias y averías que se compromete a dar, hasta 15 puntos. Se asignará la mayor puntuación a la oferta que tenga un menor tiempo de respuesta, el resto de las ofertas se calculará la puntuación proporcionalmente. **El Tiempo de respuesta ofertado debe estar debidamente justificado, en caso contrario se otorgará 0 puntos.**

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	7/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

3.-Cercanía de la Sede de la Empresa al municipio de Garrucha, para reducir el impacto ambiental del contrato por las emisiones del CO2 que pueda haber en el traslado de los trabajadores que realizan los servicios objeto del contrato y que pueden suponer varios al día.

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

-Instalará, reparará, revisará, mantendrá y comprobará cada instalación objeto del contrato con los criterios normativos técnicos de aplicación.

-Tener cubierta la Responsabilidad Civil mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que pueda provocar en la prestación del servicio por la cuantía mínima de 300.000€.

-Disponer del personal técnico necesario tanto en número como en titulación, formación adecuada, cualificación técnica y capacidad profesional para atender a las Prescripciones contractuales.

-Asumir todos los gastos que genere la ejecución del contrato (personal, medios técnicos, seguridad social, pólizas de seguros, gastos generales, impuestos, comunicaciones, administrativos, indemnizaciones por daños, etc.).

-Se facturará mensualmente los suministros y servicios prestados con la validación por parte del responsable del contrato de los albaranes de trabajo valorados.

-Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios ofertados en el anexo I.

-En caso de que la operativa del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, aconseje reducir o ampliar el servicio el adjudicatario no queda facultado para pedir revisión de precios por la reducción del importe total del contrato.

-El contratista vendrá obligado a contar con el equipo necesario para satisfacer las exigencias de este Pliego, tanto en lo que respecta a maquinaria auxiliar como a las herramientas que deba manejar su personal.

-Vehículos: El contratista dispondrá de los vehículos necesarios y de las características tales que le permitan realizar las prestaciones exigidas por el contrato con la máxima rapidez posible y con el mínimo de molestias a los usuarios y vecinos. Todas las responsabilidades penales y civiles de los vehículos serán del contratista.

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	8/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

-Herramienta, escalera, etc.: El contratista está obligado a que su personal disponga de las herramientas necesarias para que se efectúe su cometido con seguridad, calidad y eficacia, de acuerdo con la buena práctica.

-Realizar cuantos servicios excepcionales pudieran demandarle con motivo de averías e instalaciones en edificios públicos o eventos municipales.

-Prestar un servicio de guardia localizada 24 horas.

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

5.-La empresa adjudicataria y todo su personal, deberán respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos, siendo esto una condición especial de ejecución, que tiene el carácter de obligación esencial.

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	9/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los trabajos realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación y la cesión deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos recogidos en el Anexo I del PCAP.

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Según lo establecido en el Anexo I del PCAP

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Juan Antonio García Cano Encargado de obras y servicios.

16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El adjudicatario será responsable civil y administrativamente, de las faltas que cometan sus trabajadores y empleados y también, quedará obligado al resarcimiento de daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la negligente, o defectuosa prestación de los servicios, o en general por el funcionamiento de los mismos, por dolo o culpa, independientemente de que recaigan sobre bienes, personas, o instalaciones tanto particulares como municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérsele al adjudicatario.

Las infracciones en que pueda incurrir el contratista se clasifican:

- Infracciones leves
- Infracciones graves

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	10/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

– Infracciones muy graves.

a) Son infracciones leves:

– Las irregularidades que afectando levemente de manera desfavorable a la prestación del servicio no sean debidas a una actuación maliciosa, ni conlleven peligro para personas, bienes, etc...

– La negligencia o descuido puntual en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones (ejecución pliego, coordinación, etc.).

– El trato incorrecto o poco profesional de los empleados de la empresa con los usuarios o con los responsables municipales, así como de todos aquéllos que actúen bajo sus órdenes o que deban actuar por necesidades del servicio.

– No prestar el servicio con la continuidad convenida y falta de puntualidad (hasta media hora) y diligencia en el desarrollo de las prestaciones, con especial atención a las labores del enlace entre administración y empresa.

– La falta sin justificar a las convocatorias realizadas por el Ayuntamiento.

– No comunicar al Ayuntamiento situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones, siempre que no se ocasionen deficiencias en el servicio ni perjuicios para la administración.

– La falta de diligencia en la presentación de informes requeridos por el Ayuntamiento.

b) Son infracciones graves las que, implicando un incumplimiento o defectuoso condiciones técnicas, afecten a los supuestos económicos del contrato y no tengan la consideración de muy graves.

– Las que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable causas molestias o daños a los usuarios, a los bienes, al Ayuntamiento y/o terceros

– La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas a los usuarios, otras personas y al medio ambiente.

– El retraso, en más de media hora, en el comienzo de la prestación sobre el horario previsto; el incumplimiento reiterado, cualquiera que fuera el tiempo, para la prestación del servicio, así como las anomalías reiteradas en el mantenimiento y limpieza de las referidas instalaciones.

– La prestación defectuosa o irregular del servicio, con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.

– La falta de prestación de algunos de los trabajos o prestaciones de relevancia para la ejecución del contrato.

– Maltrato a las instalaciones, mobiliario

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	11/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Falta de cortesía y tratos incorrectos en la atención a los usuarios, y/o personal que realizan las prestaciones, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
- No prestar el servicio durante dos días consecutivos.
- La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento.
- La reiterada comisión de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan tres faltas leves en el transcurso de seis meses.

c) Son infracciones muy graves:

- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración.
- La suspensión temporal de los trabajos y prestaciones de la ejecución del contrato, sin previa autorización municipal.
- La demora reiterada en la prestación de los servicios en los términos que está previsto y no prestar el servicio durante tres días consecutivos en debidas condiciones durante los días en que se tenga obligación, salvo causa de fuerza mayor. A partir del tercer día, por cada día que pase y que deba prestar el servicio la sanción se incrementará en un 20 por cien sobre la inicialmente impuesta calificada como grave.
- La desobediencia reiterada por dos o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del Ayuntamiento, relativas al orden, forma, régimen de los servicios o reposición de material inservible, así como obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- El trato incorrecto de gravedad y vejatorio de los empleados del contratista a los usuarios de las instalaciones o a los demás empleados, con desconsideraciones hacia el respeto y seguridad de las personas y los bienes.
- La percepción por parte del contratista de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los particulares o usuarios del servicio.
- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones, sustanciales y relevantes para la prestación del servicio, a que está obligado por el presente pliego.

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	12/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- La inasistencia o falta de puntualidad reiterada en la prestación de los trabajos del personal, y que impida prestar el servicio en debidas condiciones.
- La simulación o engaño en el cumplimiento del contrato
- Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la ejecución del contrato.
- No respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, así como de otra legislación aplicable.
- La reiterada comisión de faltas graves. Se considerará que hay reiteración cuando se comentan dos faltas graves en el transcurso de un año.

Las infracciones se sancionarán con las penalidades por los importes siguientes:

- Las leves desde 60,00 hasta 800,00 euros
- Las graves desde 800,01 hasta 1.800,00 €
- Las muy graves desde 1.800,01 hasta 3.000,00 €

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía de esta Corporación oído el adjudicatario, previa tramitación del expediente conforme a la legislación vigente.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes, con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se descontará del precio de la factura inmediata.

Se hace constar que las presentes penalidades se aplican por la importancia del cumplimiento del contrato y la necesidad de la prestación del servicio, ya que si no se cumpliera o no se prestara debidamente se ocasionarían graves perjuicios a los usuarios y al propio funcionamiento de la actividad.

Respecto a la aplicación de las penalidades se estará, en lo no establecido en el presente pliego, a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Ver Clausula 13 del PCAP.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	13/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS

Dº VICENTE LÓPEZ VICENTE

Código Seguro De Verificación	eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/04/2025 11:09:32	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eOyzdLs5hhGhXvbxoY9tfg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			